



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO

Reconocido oficialmente según Resolución N°. 1777 del 4 de Septiembre de 2002
Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga.
Resolución 212 del 25 de junio de 2003 - Media Técnica en Informática (10° y 11°) - ICFES 018192
Resolución DAM 1534 del 13 de diciembre de 2007 - Media Técnica en Deporte y Recreación (10° y 11°) - ICFES 269613
REGISTRO EDUCATIVO DANE 176111000469
NIT 891.380.072-2

CONTRATO N° 3 -PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTADOR(A) FSE

CONTRATANTE: IE. NARCISO CABAL SALCEDO – LILIANA PEREZ QUINTERO

CONTRATISTA: WILMAR PRIETO SANTIAGO CC.16549643

OBJETO: Prestar los servicios profesionales independientes para ejecutar la gestión, asesoría, conciliación y control del proceso contable, presupuestal, financiero y tributario de la Institución educativa.

VALOR: \$ 13.000.000 TRECE MILLONES DE PESOS ML/CTE

PLAZO: 162 días calendario **FECHA INICIA:** 22/07/2026 **FECHA TERMINA:** 31/12/2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LILIANA PEREZ RINCON**, mayor de edad, actuando en calidad de Rector(a) y Ordenador(a) del Gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO, quien para los efectos del presente instrumento se denominará LA INSTITUCIÓN; y por la otra parte, **WILMAR PRIETO SANTIAGO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 16549643 y con Tarjeta Profesional No. 113160-T, expedida por la Junta Central de Contadores, quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato cuyo objeto es: Prestar los servicios profesionales independientes para ejecutar la gestión, asesoría, conciliación y control del proceso contable, presupuestal, financiero y tributario de la Institución Educativa, previa las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios profesionales independientes para ejecutar la gestión, asesoría, conciliación y control del proceso contable, presupuestal, financiero y tributario de la Institución Educativa. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:**

1. Revisión de los documentos soporte del gasto, del presupuesto y contables que se ajusten a los requisitos legales en relación con: comprobantes de ingreso y egreso, facturas, documentos equivalentes a la factura, notas contables etc. y la contabilización de estos, de acuerdo con los hechos económicos efectuados y normas contables vigentes.
2. Parametrización de la estructura de las cuentas presupuestales y contables en el software contable.
3. Revisar mensualmente las conciliaciones bancarias.
4. Revisar y asesorar en la elaboración y presentación de las declaraciones mensuales de orden Nacional, Departamental y Municipal que sean requeridas (Retención en la fuente, Estampillas, lca, etc.).
5. Realizar los diferentes informes y Estados Financieros de la Institución Educativa para presentar a los entes departamentales o municipales (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Cambios en la situación financiera, Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo, Ejecución presupuestal, etc.).
6. Apoyo para elaborar en el aplicativo contable las modificaciones al presupuesto para la aprobación del concejo directivo.
7. Realizar los diferentes informes de control de ejecución presupuestal ante el Ministerio de Educación Nacional (SIFSE).
8. Presentar los medios magnéticos requeridos por la Dian y demás entidades de control.
9. Realizar las notas a los estados financieros

Continuación CONTRATO N° 3 -PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTADOR(A) FSE,
suscrito entre la IE. NARCISO CABAL SALCEDO Y WILMAR PRIETO SANTIAGO CC. 16549643

10. Apoyar en el cierre de tesorería y contable.
11. Apoyar en todo lo relacionado con la facturación electrónica.
12. Velar porque la información contable, financiera y tributaria que se genere por parte de la Institución Educativa sea veraz, objetiva y confiable.

PARAGRAFO: a) No habrá responsabilidad por parte del Asesor por sanciones generadas como consecuencia de presentaciones extemporáneas de las declaraciones tributarias, si la información para la preparación de estas fue revisada y entregada a la Institución a tiempo; es decir antes de la fecha del vencimiento para su presentación y pago. b) La asesoría contable no incluye la presentación y pago de las declaraciones tributarias. c) La asesoría contable no incluye la digitación en el aplicativo contable, con excepción de las notas contables. d) El aplicativo contable debe contener todos los registros al día para la liquidación de los impuestos y cierre contable mensualmente. **CLAUSULA TERCERA: CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE se obliga a: 1) Facilitar el acceso y las condiciones logísticas necesarias para recibir los elementos en la Rectoría. 2) Efectuar el trámite presupuestal y desembolsar la suma acordada en la Cláusula Tercera una vez cumplidos los requisitos de pago. 3) Ejercer el control permanente a la ejecución técnica. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN Y RESPONSABILIDAD EN EL FLUJO DE INFORMACIÓN:** Para el correcto y oportuno desarrollo del objeto contractual, LA INSTITUCIÓN se compromete formalmente a: 1) entregar de manera anticipada, completa y oportuna a EL CONTRATISTA, dentro de los primeros [cinco (5) días calendario de cada mes, la totalidad de los extractos bancarios, soportes de ingresos, egresos, contratos, facturas y comprobantes que constituyan el soporte de la operación del mes anterior. 2) LA INSTITUCIÓN reconoce que la presentación oportuna de los estados contables y reportes ante los entes de control en las fechas legalmente establecidas dependerá directamente de la entrega a tiempo de dichos documentos bancarios por parte del plantel; por consiguiente, el retraso en el suministro de dichos insumos exonerará a LA CONTRATISTA de las sanciones o extemporaneidades derivadas. 3) Facilitar los accesos al software financiero de la institución con el fin de que la información sea debidamente consolidada, verificada y validada de forma conjunta. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor mensual del presente contrato será de \$ 13.000.000 M/CTE. LA INSTITUCIÓN cancelará dichos honorarios de la siguiente manera: 50% en el mes de agosto y dos cuotas (2) por valor de \$ 3.250.000, que se pagaran en septiembre y diciembre respectivamente, previa presentación y aprobación del informe de actividades por parte de la supervisión, cuenta de cobro y el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **PARAGRAFO:** Del valor del presente contrato se descontarán las sumas correspondientes a los impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales y tributarias vigentes aplicables a la naturaleza del mismo. **CLAUSULA SEXTA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto con cargo al RUBRO: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, CODIGO: 2.1.2.02.02.008.01 según CDP N° 000012, del 21/07/2026, por valor de \$ 13.000.000. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será 162 días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio,

Continuación CONTRATO N° 3 -PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTADOR FSE, suscrito entre la IE. NARCISO CABAL SALCEDO Y WILMAR PRIETO SANTIAGO CC. 16549643

CLAUSULA OCTAVA CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, de conformidad con las disposiciones legales colombianas vigentes

CLÁUSULA NOVENA INDEPENDENCIA AUTONOMÍA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente es un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza estrictamente administrativa / civil, civilmente regulado. LA CONTRATISTA ejecutará el objeto con total autonomía técnica, utilizando sus propios medios, sin que exista subordinación o cumplimiento de horarios, por lo que este contrato no genera derecho a prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA DECIMA SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato será ejercida por el Rector(a) de la institución o por la persona que este delegue formalmente mediante acto administrativo.

DÉCIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato se resolverán, en primer lugar, de manera directa entre las partes; de no ser posible, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA LA INSTITUCIÓN podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada en caso de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL(LA) CONTRATISTA, previa comunicación escrita remitida con no menos de [NÚMERO] días calendario de antelación, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **DÉCIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

Estudios Previos y del Sector.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Propuesta u oferta presentada por EL(LA) CONTRATISTA.

Acta de Adjudicación No.

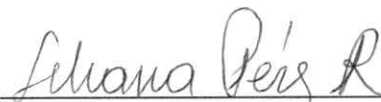
Registro presupuestal

Acta de inicio

DÉCIMA CUARTA — PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, los datos personales suministrados por las partes en desarrollo del presente contrato serán tratados únicamente para los fines relacionados con su ejecución, y conservados conforme a los plazos establecidos en la Ley 594 de 2000 y la Ley 1712 de 2014.

Para constancia de lo anterior, se firma, en Guadalajara de Buga, a los 22 días del mes de julio de 2026,



MAG. LILIANA PEREZ RINCON

Rectora-Ordenadora del gasto



WILMAR PRIETO SANTIAGO CC. 16549643

TP.113160-T JCC CONTRATISTA

SEDE CENTRAL: Calle 2 # 8-47 Teléfono 2384047

SEDE GRACIANA ÁLVAREZ: Carrera 8 # 4-08 Teléfono 2384054

SEDE MARISCAL SUCRE: Carrera 18 # 3-57 Teléfono 2384055

PÁGINA WEB: <https://narcisocabalsalcedo.jimdofree.com> - CORREO: rectoria@iencs.edu.co
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA